

151763

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: GRL-00034-2016
No. Folios: 1 2016-05-20 03:23:55 PM
Fecha:
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE
151763

Bogotá,

Señora

Jessica Lorena González Gordillo

Departamento de ingeniería

XINGMEDICAL S.A.S.

Email xingmedical.ingenieria@gmail.com Cel: 3105742202 - 3125555560

Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA INVITACION A COTIZAR No. 064-2016

Respetada Señora:

Comedidamente me permito dar respuesta a su comunicación recibida vía e mail al correo initaciones@cancer.gov.co, el día miércoles, 18 de mayo de 2016, al respecto el Instituto Nacional de Cancerología ESE, le manifiesta que:

PREGUNTA 1

"...El Ministerio de la Protección Social en conjunto con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el veintiséis (26) de Diciembre de 2005 se expide el Decreto No. 4725; donde en el Capítulo VII, Artículo 39 menciona que el Laboratorio "debe contar con el Responsable Técnico, el cual deberá ser Profesional en Ingeniería Biomédica o ingenierías afines o personal debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el INVIMA o la entidad sanitaria competente". Con base a esto, solicitamos aclarar, ¿por qué la Institución requiere que todo el personal cuente con el Registro ante el INVIMA, si la Norma no lo exige, desde que se tenga un Responsable Técnico registrado?

..."

RESPUESTA 1

De acuerdo al Decreto No. 4725; en el Capítulo VII, Artículo 39 se menciona que el Laboratorio "debe contar con el Responsable Técnico, el cual deberá ser Profesional en Ingeniería Biomédica o ingenierías afines o personal debidamente acreditado, los cuales deberán registrarse ante el INVIMA o la entidad sanitaria competente". Con base en la norma y como se subraya en el párrafo anterior, la entidad solicita que todo el personal tenga registro INVIMA.

PREGUNTA 2

xc

P 1 / 4

"...Se requiere que el Anexo No. 4 especifique las magnitudes y el alcance que la Institución solicita para los equipos a calibrar.

..."

RESPUESTA 2

Se surtió adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

PREGUNTA 3

"..Según la visita realizada a la Institución el día dieciocho (18) de Mayo de 2016 a las 10:00 a.m., se recomienda aclarar en el Anexo No. 3 que en el caso de las neveras, refrigeradores, congeladores, cuarto frío y ultracongelador; se especifique que el servicio requerido es para el termómetro.

..."

RESPUESTA 3

Se surtió adenda No. 2 la cual se encuentra publicada en nuestra página web www.cancer.gov.co

PREGUNTA 4

"...Con el fin de cumplir todos los requisitos de la Institución, requerimos aprobación para realizar una Unión Temporal; debido a que, no se cuenta con la acreditación de todas las magnitudes y el alcance necesario.

..."

RESPUESTA 4

De acuerdo con el numeral 3 de los términos de condiciones, estipula:

3. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente invitación pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente invitación y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente Invitación, deberán constituir apoderado judicial para que las represente, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

3.2. Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

No obstante deben cumplir con los requisitos que se exigen en los términos por cada miembro de la unión temporal o del consorcio.

PREGUNTA 5

"...En el caso de la pipeta de 0.5µl - 10 µl, se puede realizar un Informe de Calibración con Trazabilidad, debido a que por su pequeño intervalo de medición y su error máximo permitido es muy alto para pipetas multicanal, no cuenta con un equipo para su calibración que permita obtener un resultado confiable.

..."

RESPUESTA 5

Sólo para las micropipetas de 0.5µl - 10 µl, es viable la realización de un Informe de Calibración con Trazabilidad.

PREGUNTA 6

"... En el Anexo No. 4, se relacionan los equipos a los cuales se requiere realizar "Metrología Legal", de los cuales, algunos de ellos no cuentan con laboratorio acreditado ante la ONAC, tales como:

Cama Eléctrica
Tallímetro de las básculas
Dinamómetro
Peachímetro

Requerirían Informe de Calibración, pues de lo contrario, iríamos en contra del Decreto 1595 de 2015, al mencionar denominarlo como Certificado de Calibración.

..."

RESPUESTA 6

Para los equipos: Cama eléctrica, Tallímetro de las báscual, Dinamómetro y Peachímetro es viable la realización de un Informe de Calibración con Trazabilidad.

PREGUNTA 7

"...En cuanto al Termo Cryogénico, se quiere saber cuántos manómetros posee este equipo, ya que su presupuesto depende de ello.

..."

RESPUESTA 7



El termo de nitrógeno líquido tiene dos (2) manómetros

PREGUNTA 8

"...Es necesario saber por qué se tiene en cuenta al vacuómetro dentro del listado de "Metrología Legal", ya que dentro de su principio de funcionamiento, no se cuenta con la característica de medir, pesar o contar.

..."

RESPUESTA 8

Para el equipo vacuómetro se solicita la calibración del manómetro de presión que viene con el equipo.

Cordialmente,

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General (E)

Revisó: Yolima Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras
Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GC/YACA/Mónica G

